LEY DE 2 DE DICIEMBREDE 1882

Pacájes.- El canton Caquiaviri queda anexado a la 2.ª seccion y el de San Andrés de Machaca a la 1.ª

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CAMARA DE DIPUTADOS

Decreta:

Artículo único. El canton Caquiaviri de la 2.ª seccion de la provincia de Pacájes, queda anexado en lo judicial, administrativo y municipal a la 1.ª seccion; y el de San Andrés de Machaca de la 1.ª queda igualmente anexado a !a 2.ª

Comuníquese al honorable senado para su revision. Sala de sesiones.- La Paz, noviembre 20 de 1882.

> MANUEL JOSÉ FERNÁNDEZ. Antonio Guerrero - D. secretario.

Sala de sesiones del senado nacional.- La Paz, noviembre 30 de 1882. Se aprueba la anterior ley votada por la honorable cámara de diputados en 29 del actual. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de ley.

> M. Baptista. S. Achá -Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 2 de diciembre de 1882.

NARCISO CAMPERO.- P. José Zilveti.